



CIRCULAR NO. 003/2018

**PARA:** RECTOR  
VICERRECTORES  
SECRETARIO GENERAL  
DECANOS DE FACULTAD  
SECRETARIOS DE FACULTAD  
DIRECTORES DE INSTITUTOS, CARRERA Y POSGRADOS  
EQUIPO DIRECTIVO RECTORÍA  
ASISTENTES VICERRECTORÍAS  
EQUIPO DIRECTIVO VERI

**DE:** LUIS FERNANDO ÁLVAREZ LONDOÑO, S.J.  
VICERRECTOR DE EXTENSIÓN Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

**ASUNTO:** TRÁMITE DE VISA PARA EXTRANJEROS QUE DESARROLLARÁN ACTIVIDADES ACADÉMICAS REMUNERADAS EN LA JAVERIANA Y SU RESPECTIVO REGISTRO.

**FECHA:** agosto 1 de 2018

Según lo dispuesto en el Decreto 1067 de 2018, la Resolución 6045 del 2017, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, y la Resolución 1238 de 2018 expedida por la Unidad administrativa Especial Migración Colombia, todos los ciudadanos extranjeros que ingresan al país para desarrollar actividades remuneradas<sup>1</sup>, deberán tramitar la visa correspondiente antes de iniciar dichas actividades y deberán ser registrados por la universidad en la plataforma que Migración Colombia dispone.

Por lo anterior, la Vicerrectoría de Extensión y Relaciones Interinstitucionales, a través de la Dirección de Asuntos Internacionales, y la Dirección Jurídica, han dispuesto las siguientes consideraciones para facilitar el proceso de gestión de visas a todos los extranjeros que realizarán actividades para la Javeriana en el país, por las cuales recibirán remuneración:

- Por disposición del artículo 2.2.1.11.1.1 del Decreto 1067 de 2015, la solicitud de visa se puede realizar presencialmente o por medios electrónicos en el sitio web [www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co). Por facilidad se recomienda usar el método electrónico.
- La gestión de solicitud de visa es exclusiva responsabilidad del extranjero. Por lo cual, en ningún caso, esta gestión puede ser adelantada por funcionarios de la Pontificia Universidad Javeriana.

---

<sup>1</sup> Se entiende por actividades remuneradas a las actividades que generan algún tipo de retribución, lucro o contraprestación económica al extranjero.



- El pago del estudio y emisión de la visa podrá ser realizado por la Unidad Académica o Unidad Administrativa que acoge al extranjero, a través de la plataforma de pagos PSE, con el apoyo de la Oficina de Tesorería, siguiendo las disposiciones correspondientes para la legalización de los gastos. En caso que la unidad elija realizar el pago, estos gastos deberán descontarse al extranjero al momento del pago de sus honorarios.
- Para la gestión de la solicitud de la visa, las unidades deben suministrar al invitado extranjero los siguientes documentos:
  - Carta de presentación, la cual se solicita en la Dirección de Asuntos Internacionales a través del formato IT-P11-F04, disponible en el apartado *Otros Servicios* del sitio web de dicha Dirección.
  - Resumen de contrato completamente diligenciado y firmado por el Decano de la Facultad o por un Representante Legal de la Universidad. Cuyo formato se encuentra disponible en el sitio web de la Cancillería en: [http://www.cancilleria.gov.co/tramites\\_servicios/visa/formatos](http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visa/formatos).
  - Contrato original; dicho documento debe surtir el trámite correspondiente a través de JAVELEX.
  - Primera hoja del poder o Escritura Pública que faculta al Decanos o Representante Legal de la Universidad a firmar documentos en nombre de la institución.
  - Primera hoja de los extractos bancarios de la Universidad de los últimos 6 meses. Estos soportes deben solicitarse a través del correo electrónico **tesoreria@javeriana.edu.co**
- Para evitar requerimientos en el trámite de la solicitud, los tres documentos, tanto la carta de presentación como el resumen de contrato y el contrato original, deberán ser firmados por la misma persona, bien sea por el Decano de la Facultad o un Representante Legal de la Universidad.
- La solicitud de visa deberá tramitarse mínimo con un mes de anticipación a la fecha prevista del inicio de la actividad remunerada en el país.
- Si el contratista cuenta con doble nacionalidad siendo una de ellas colombiana y tiene residencia permanente en el exterior, este no requerirá visa.
- En caso que el extranjero cuente con una visa vigente que le ha sido expedida para desarrollar actividades remuneradas para otra institución y cuando la misma no contemple la posibilidad de prestar servicios a otras entidades este deberá tramitar el traspaso de la visa, por los medios ordinarios de la Cancillería, antes de iniciar sus actividades en la Javeriana. Este proceso es semejante al de la solicitud de una visa y se reiteran en las recomendaciones en este estilo.
- El extranjero no requerirá tramitar visa si:
  - No recibirá remuneración y es nacional de uno de los Estados y territorios a los que Colombia exime del trámite de visa, los cuales están establecidos en el artículo 1 de la resolución número 1128 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. (Anexo a esta circular).



- El desarrollo de la actividad académica no se realiza en el país. Por ejemplo: actividades virtuales.
- El contrato se realiza con una Persona Jurídica.

Para facilitar la gestión de las solicitudes, tendrán a su disposición en la página de la Dirección de Asuntos Internacionales, instructivos en español e inglés, los cuales podrán ser enviados a los extranjeros. Así mismo, contarán con el apoyo de la Dirección Jurídica y la Dirección de Asuntos Internacionales para solucionar cualquier inquietud que surja en el proceso.

De igual forma, todas las unidades que realicen contratos con extranjeros, deberán enviar en un término máximo de 10 días calendario previos al inicio y finalización de actividades en la universidad, la siguiente información de cada extranjero al correo electrónico **direccion.juridica@javeriana.edu.co**, con el asunto “Registro extranjero”:

1. Número de radicado del contrato en el sistema Javelex.
2. Nombre del extranjero.
3. Número de pasaporte.
4. Nacionalidad.
5. Fecha de nacimiento.
6. La fecha en que inició o finalizó actividades en la universidad (según el caso).
7. Fecha del contrato.
8. Si el extranjero es residente en el país, su dirección.
9. Tipo de visa con su respectivo número.
10. Fecha de expedición y de vencimiento de la visa.

Agradezco notar que esta información es necesaria para realizar el debido registro en la Plataforma de Migración Colombia y la omisión de este procedimiento puede acarrear sanciones para la Universidad.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO ÁLVAREZ LONDOÑO, S.J.  
Vicerrector de Extensión y Relaciones Interinstitucionales

## ANEXO

**ARTÍCULO 1o.** Los nacionales de los Estados que a continuación se relacionan, podrán ser autorizados para ingresar sin visa y permanecer de manera temporal en el territorio nacional:

- |                            |                               |   |
|----------------------------|-------------------------------|---|
| 1. Alemania                | 32. España                    | 66. Noruega   |
| 2. Andorra                 | 33. Estados Unidos de América | 67. Nueva Zelanda                                   |
| 3. Antigua y Barbuda       | 34. Estonia                   | 68. Países Bajos                                    |
| 4. Argentina               | 35. Fiji                      | 69. Palau   |
| 5. Australia               | 36. Filipinas                 | 70. Panamá  |
| 6. Austria                 | 37. Finlandia                 | 71. Papua Nueva Guinea                              |
| 7. Azerbaiyán              | 38. Francia                   | 72. Paraguay  |
| 8. Bahamas                 | 39. Georgia                   | 73. Perú  |
| 9. Barbados                | 40. Granada                   | 74. Polonia   |
| 10. Bélgica                | 41. Grecia                    | 75. Portugal  |
| 11. Belice                 | 42. Guatemala                 | 76. Qatar   |
| 12. Bolivia                | 43. Guyana                    | 77. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte |
| 13. Bosnia y Herzegovina   | 44. Honduras                  | 78. República Dominicana                            |
| 14. Brasil                 | 45. Hungría                   | 79. Rumania   |
| 15. Brunei-Darussalam      | 46. Indonesia                 | 80. Rusia (Federación de)                           |
| 16. Bulgaria               | 47. Irlanda                   | 81. San Cristóbal y Nieves                          |
| 17. Bután                  | 48. Islandia                  | 82. Samoa   |
| 18. Canadá                 | 49. Islas Marshall            | 83. San Marino                                      |
| 19. Checa (República)      | 50. Islas Salomón             | 84. Santa Lucía                                     |
| 20. Chile                  | 51. Israel                    | 85. Santa Sede                                      |
| 21. Chipre                 | 52. Italia                    | 86. San Vicente y las Granadinas                    |
| 22. Corea (República de)   | 53. Jamaica                   | 87. Serbia  |
| 23. Costa Rica             | 54. Japón                     |   |
| 24. Croacia                | 55. Kazajstán                 |   |
| 25. Dinamarca              | 56. Letonia                   |   |
| 26. Dominica               | 57. Liechtenstein             |   |
| 27. Ecuador                | 58. Lituania                  |   |
| 28. El Salvador            | 59. Luxemburgo                |   |
| 29. Emiratos Árabes Unidos | 60. Malasia                   |   |
| 30. Eslovaquia             | 61. Malta                     |   |
| 31. Eslovenia              | 62. México                    |   |
|                            | 63. Micronesia                |   |
|                            | 64. Mónaco                    |   |
|                            | 65. Montenegro                |   |